



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

EXP.N°

DIGITO

AÑO

FOJA

318

ALC.

CPO.

ANEXO

REGISTRO DE RESOLUCIONES-AÑO 2022

Mar del Plata, 23 FEB. 2022

VISTO el Expediente N° 5446 – 5 – 2020 Alc.3 (D.E.) y la necesidad de proceder a reglamentar el régimen de regularización de construcciones contenido en las Ordenanzas n° 25.134 (Régimen de Regularización de Construcciones) y 25.135 (Régimen de Regularización de construcciones destinadas a Vivienda “Propia, Única y de Ocupación Permanente”); y

CONSIDERANDO

Que tales regímenes, de manera excepcional y transitoria y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, propicia la declaración de aquellas construcciones existentes, ejecutadas parcial o totalmente, que a la fecha no cuentan aún con autorización municipal; excluyéndose en determinados casos y durante dicho lapso temporal, el procedimiento administrativo ordinario por el cual intervienen los Juzgados Municipales de Faltas.

Que las Ordenanzas en cuestión habrán de aplicarse al universo de casos que se presenten dentro del Partido de General Pueyrredon; por lo tanto, la puesta en práctica de los mismos debe de mantener el espíritu para el cual fueron oportunamente creadas, procurando resulten de fácil entendimiento técnico, claras en su concepción temporal (plazos de aplicación), sencillas en su técnica urbanística y de entendible aplicación para profesionales y técnicos de la construcción, propietarios y para quienes serán los encargados de su fiscalización.

Que en virtud del informe elaborado por la Dirección General de Obras Privadas, obrante a fs. 90 y 91, completar la logística necesaria para generar la disponibilidad en la WEB Municipal, tanto en la elaboración interna de los respectivos formularios como en la subida a red de los mismos, requirió tiempo de formación y puesta a prueba interna del sistema.

Que la finalización de ese proceso resultó en que la iniciación oficial de la aplicación de ambos regímenes operara a partir del 1° de noviembre de 2021, por lo que consiguientemente el resto de los plazos contenidos en sendas ordenanzas correrán a partir de dicha fecha.

Que con relación a lo expuesto y a raíz de los reclamos existentes y fundados del Colegio de Técnicos y del Colegio de Arquitectos, ambos de la Provincia de Buenos Aires, resulta razonable reglamentar su prórroga hasta el día 30 de abril de 2022.

Que tales determinaciones son resorte administrativo excluyente de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, en tanto autoridad de aplicación de las mencionadas normas y facultada por el Honorable Concejo Deliberante para su reglamentación, atento lo dispuesto por los artículos 12º de la Ordenanza N° 25.134 y 13º de la Ordenanza N° 25.135.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el

SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Apruébase la reglamentación de las Ordenanzas n.º 25.134 y n.º 25.135, de conformidad con lo dispuesto en las mismas según los artículos 12 y 13, la que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese.

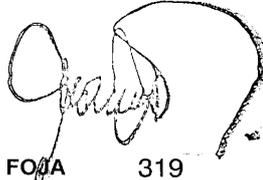


Arq. Jorge Luis González
Secretario de Obras
y Planeamiento Urbano

REGISTRADO BAJO EL N° 0 2 4 5



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon


FOJA 319

EXP.N° DIGITO AÑO
ALC. CPO. ANEXO

REGISTRO DE RESOLUCIONES-AÑO 2022

ANEXO I

ARTÍCULO 1º. Reglaméntese la aplicación de los regímenes de regularización de construcciones existentes sin permiso, contenidos en sendas Ordenanzas N° 25.134 y N° 25.135, tomando como fecha de inicio el 1º de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2º. Declárense válidos aquellos trámites incluidos en ambos regímenes, y que han tenido tratamiento y resolución por parte de la Dirección General de Obras Privadas, desde la promulgación de ambas normas hasta el día 31 de Octubre de 2021, conforme el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Prorróguese hasta el día 30 de abril de 2022 el plazo establecido en Ordenanzas N° 25.134 y N° 25.135 para el inicio del trámite en forma digital mediante la presentación de la solicitud de adhesión al mismo, a través del formulario dispuesto en la página Web municipal.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Dirección General de Obras Privadas para su conocimiento, notificación al personal e implementación operativa.

